

**PRIMERO. NECESIDAD DE INFORME** de evaluación de las Reglas Fiscales.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las tres reglas fiscales:

- Estabilidad presupuestaria.
- Regla del gasto.
- Deuda pública.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** Entidades que forma el **PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN.**

El perímetro de consolidación de este Ayuntamiento está conformado por las entidades: Ayuntamiento de Puente Genil, Organismo Autónomo Juan Rejano, Entidad de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, S.A. (EGEMASA), Sociedad de Desarrollo de Puente Genil, S.L. (SODEPO), Asociación Red de Cooperación Villas Romanas de Hispania, y Asociación de Caminos de Pasión.

El cálculo de cumplimiento de las reglas Fiscales se realizará para el Ayuntamiento, y su Organismo Autónomo, mientras que en su liquidación se tendrán en cuenta todas las entidades citadas.

**CUARTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

En todo caso a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y, por tanto, el principio de **estabilidad presupuestaria**.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación **conforme al SEC10** con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se considera que una entidad tiene estabilidad presupuestaria cuando tiene: **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN.** Es decir, los Derechos Reconocidos Netos por los capítulos 1 a 7, son mayores que las Obligaciones Reconocidas Netas, de los mismos capítulos, y todo ello tanto por entidades como en términos consolidados:

Cap. 1 -7 Ingresos	Cap. 1 -7 Gastos	Capacidad / Necesidad de Financiación -num.-:	Capacidad / Necesidad de Financiación -%-:
33.179.242,79	33.159.949,86	19.292,93	0,06%

Código seguro de verificación (CSV):

**E665 1916 0D4B D70E 217A**

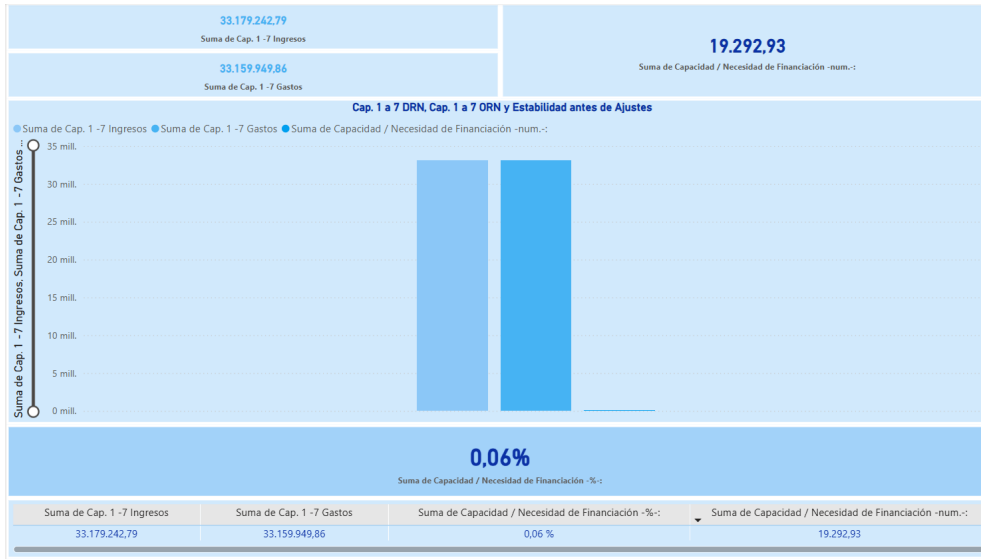


E66519160D4BD70E217A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventor AGUAYO SERRANO FRANCISCO el 19-03-2025

Por tanto, se cumple la Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación de 2024.



**QUINTO. REGLA DE GASTO:**

La cuantificación de la Regla de Gastos se realiza comparando los Empleos No Financieros de la Liquidación de 2024, todo ello tras los ajustes SEC10 relevantes cuantitativamente, por Inversiones Financiadas por otras Administraciones Públicas, Saldo de la cuenta 413 y Transferencias Internas.

Su cálculo es el siguiente:

1º.- Límite de Gasto No Financiero para 2025:

ORN, cap 1-7 Liq. 2024	Tasa 2024-2025	Límite Gasto Pto. 2025
31.160.444,65	3,20%	32.157.578,88

2º.- Cálculo de Gasto computable. Empleos No Financieros 2025:

ENF antes de Ajustes	Inversiones AAPP	Dif. Saldos 413	ENF Sin ° Ejec.	Grado de ejecución:	Empleos No Financieros 2025	Resultado:
33.159.949,86	150.000,00	358.277,64	33.368.227,50	0,96048	32.049.515,15	108.063,73

Código seguro de verificación (CSV):

**E665 1916 0D4B D70E 217A**



E66519160D4BD70E217A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventor AGUAYO SERRANO FRANCISCO el 19-03-2025

INFORME DE INTERVENCIÓN. CUMPLIMIENTO DE REGLAS FISCALES DEL PRESUPUESTO DE 2025.

31.160.444,65 Suma de ORN, cap 1-7 Liq. 2024	3,20% Suma de Tasa 2024-2025	33.159.949,86 Suma de ENF antes de Ajustes	150.000,00 Suma de Inversiones AAPP
32.157.578,88 Suma de Límite Gasto Pto. 2025		358.277,64 Suma de Dif. Saldos 413	33.368.227,50 Suma de ENF Sin ° Ejec.
96,05% Suma de Grado de ejecución:	32.049.515,15 Suma de Empleos No Financieros 2025	108.063,73 Suma de Resultado:	

**Cap. 1 a 7 DRN, Cap. 1 a 7 ORN y Estabilidad antes de Ajustes**

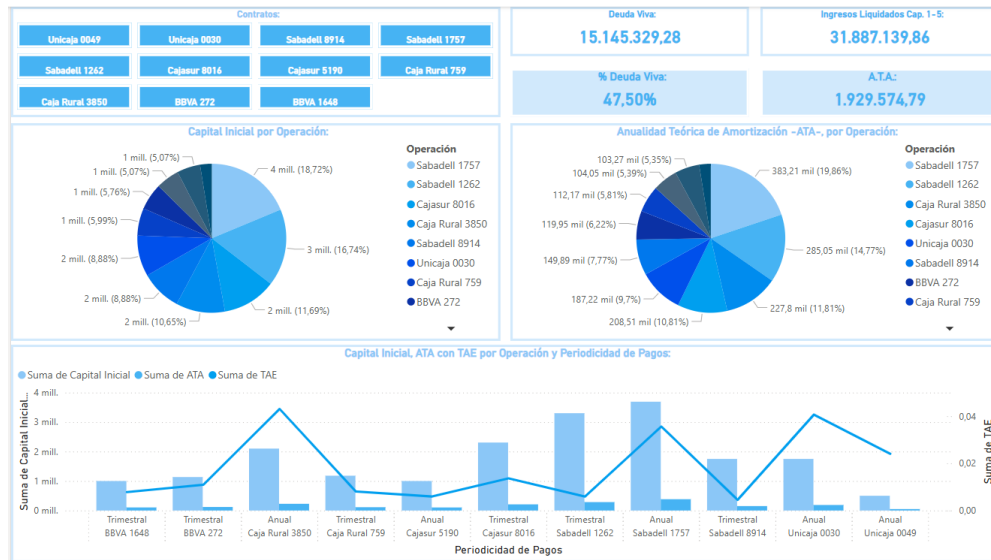
Suma de ORN, cap 1-7 Liq. 2024	Suma de Tasa 2024-2025	Suma de Límite Gasto Pto. 2025	Suma de ENF antes de Ajustes	Suma de Inversiones AAPP	Suma de Dif. Saldos 413	Suma de ENF Sin ° Ejec.	Suma de Grado de ejecución:	Suma de Empleos No Financieros 2025	Suma de Resultado:
31.160.444,65	3,20 %	32.157.578,88	33.159.949,86	150.000,00	358.277,64	33.368.227,50	96,05 %	32.049.515,15	108.063,73

**SEXTO. DEUDA PÚBLICA.**

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecida en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar, -a los ingresos corrientes, en las cifras deducidas de los estados contables consolidados, se descontarán, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios-, a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serán los siguientes:



Deuda Viva: 15.145.329,28  
Caps. 1-5 DRNs: 31.887.139,86

Código seguro de verificación (CSV): **E665 1916 0D4B D70E 217A**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventor AGUAYO SERRANO FRANCISCO el 19-03-2025

INFORME DE INTERVENCIÓN. CUMPLIMIENTO DE REGLAS FISCALES DEL PRESUPUESTO DE 2025.

% Deuda Viva: 47,50%

La deuda financiera se mantiene dentro de los límites legales, sin que esté sujeta a autorización.

Respecto de la Deuda Comercial, se respetan los límites de plazos para el cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

**POR TODO LO INDICADO, SE INFORMA EN SENTIDO FAVORABLE EL PRESUPUESTO DE 2025 EN LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES.**

EL INTERVENTOR.  
Firmado electrónicamente al margen.

Los datos pueden consultarse en web, en los links:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiZDhNjI1M2ItOWY1Zi00YTJlWilyMzUtMmZiM2NhNGUyYjM5IiwidCI6ImZkM2lyMjMyLTBkOWUtNDBiOC1iZTkzLWM4NzI3NGYwZjlkYiIsImMiOiI9>

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiODc0NmFkYmItOGRmNy00Mzc5LWI2ZTItZjYzY2ZiYjRlNjE2IiwidCI6ImZkM2lyMjMyLTBkOWUtNDBiOC1iZTkzLWM4NzI3NGYwZjlkYiIsImMiOiI9>

Código seguro de verificación (CSV):

**E665 1916 0D4B D70E 217A**



E66519160D4BD70E217A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor AGUAYO SERRANO FRANCISCO el 19-03-2025